

Circular 40030

Bogotá, D.C., 08 de octubre de 2025

De: Ministra de Minas y Energía (E)

Para: Consejo Nacional de Operación de Gas Natural (CNOGas),
Agentes del Mercado de Gas Natural y demás interesados

Asunto: Cantidades requeridas de gas natural y las fuentes de suministro que deberán ser priorizadas de conformidad con la Resolución MME 40418 de 2025.

El Ministerio de Minas y Energía (MME) expidió la Resolución 40418 de 2025, mediante la cual adoptó medidas para el abastecimiento de gas natural durante el mantenimiento de la terminal de regasificación de Cartagena denominada Sociedad Portuaria El Cayao (SPEC), durante los días del 10 al 14 de octubre de 2025.

El artículo 2 de la citada Resolución señaló que:

"(...) Con base en la información del gas contratado y el estado operativo del Sistema Nacional de Transporte SNT, el Ministerio de Minas y Energía emitirá vía circular, el resultado del balance realizado entre las cantidades obtenidas de las negociaciones de los generadores térmicos que atenderán la demanda de energía eléctrica del área Caribe 2 y los agentes con contratos en firme de gas natural importado, comparándola con las fuentes de suministro, ya sean de la costa o del interior, para los días del periodo comprendido entre el 10 y el 14 de octubre de 2025, de tal manera que estas sean la base de aplicación del orden de prioridad de atención del artículo 3 de la presente Resolución."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 40418 de 2025, el 6 de octubre de la presente anualidad el Centro Nacional de Despacho (CND), operado por la compañía XM S.A. E.S.P, informó a la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento de la Situación Energética (CACSE), el resultado de la valoración de las necesidades de generación de energía eléctrica con gas natural, con el fin de atender la demanda del mercado eléctrico del área Caribe 2.

En razón a lo anterior, en sesión 214 del 6 de octubre del 2025 la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento de la Situación Energética (CACSE), presidida por

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



el MME, analizó el escenario presentado por el CND, concluyendo cual sería el requerimiento de gas natural. Así mismo, las empresas de generación térmicas con corte del 6 de octubre del 2025 reportaron la contratación en firme de gas natural, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Fecha	Tipo día	Requerimiento Térmicas	Requerimiento Demanda Esencial	Necesidades Total
10/10/2025	ORD	120.406	5.640	126.046
11/10/2025	SAB	99.501	4.500	104.001
12/10/2025	FEST	95.251	3.060	98.311
13/10/2025	FEST LUN	93.056	3.340	96.396
14/10/2025	ORD	131.645	5.340	136.985

Tabla 1. Cantidadas requeridas por día **Fuente:** XM S.A E.S.P

De la confrontación de las cantidadas requeridas y las contratadas conforme a la información remitida se deriva la necesidad de impartir lineamientos de carácter imperativo para priorizar el abastecimiento de gas natural para el servicio público domiciliario de energía eléctrica, así:

1. CANTIDADES REQUERIDAS DE GAS NATURAL Y LAS FUENTES DE SUMINISTRO QUE DEBERÁN SER PRIORIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MME 40418 DE 2025.

La priorización en la asignación de gas natural durante el periodo de mantenimiento de la terminal de regasificación SPEC entre el 10 al 14 de octubre del 2025, deberá abastecerse con las siguientes cantidades de gas natural.

Fuente	Vendedor	10-oct	11-oct	12-oct	13-oct	14-oct
AGUAS VIVAS	CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0	0	2.860
ARJONA	Hocol S.A.	0	0	0	0	214
ARRECIFE	Hocol S.A.	300	300	300	300	1.301
BLOQUE VIM 21	CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0	0	8.007
Bloque VIM 5	CNE OIL & GAS SAS / CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0	0	6.100
Bonga Mamey	Hocol S.A.	0	0	0	0	1.503
BULLERENGUE	Hocol S.A. / LEWIS ENERGY COLOMBIA INC	0	0	0	0	6.075
CAÑANDONGA	CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0	0	1.430
NELSON	CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA	1.833	1.717	1.441	1.542	2.000

40030



08 OCT 2025



Fuente	Vendedor	10-oct	11-oct	12-oct	13-oct	14-oct
PANDERETA	CNE OIL & GAS SAS	0	0	0	0	1.716
CHUCHUPA	ECOPETROL S.A. / Hocol S.A.	919	861	722	773	1.535
MARIA CONCHITA	MKMS ENERJI SUCURSAL COLOMBIA	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
EL DIFÍCIL	PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0	0	715
ISTANBUL	MKMS ENERJI SUCURSAL COLOMBIA	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
CORAZON	PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH	0	0	0	0	209
CORAZON 9	PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH	0	0	0	0	3
CORAZON WEST	PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH	0	0	0	0	212
CUPIAGUA	ECOPETROL S.A.	8.134	7.901	7.348	7.551	8.467
Cupiagua Sur	ECOPETROL S.A.	5.718	5.671	5.559	5.600	5.786
CUSIANA	ECOPETROL S.A.	22.527	22.527	22.527	22.527	22.527
FLOREÑA	ECOPETROL S.A.	29.336	27.469	23.048	24.668	32.000
GIBRALTAR	ECOPETROL S.A.	2.636	2.555	2.365	2.435	2.750
LA SALINA	PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH	0	0	0	0	275
PAYOA	PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH	0	0	0	0	2.301
Total general		74.904	72.501	66.811	68.896	111.485

Tabla 2: Cantidades a priorizar por fuente, sistema de transporte y agente MBTUD. Fuente: Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-MME y Gestor del Mercado de Gas Natural

2. REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO PARA LAS CANTIDADES REQUERIDAS DE GAS NATURAL A PRIORIZAR PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 Y EL 14 DE OCTUBRE DE 2025.

Para atender la generación térmica del área Caribe 2, la contratación del gas natural que fue resultado del proceso de priorización durante el período del mantenimiento de la terminal de regasificación definido en el numeral 1 de la presente circular en concordancia con la Resolución 40418 de 2025, se deberá seguir el siguiente procedimiento para el registro de los contratos de suministro y transporte de las cantidades requeridas:

1. Las cantidades podrán negociarse bajo la modalidad de "cantidades liberadas de gas natural de cualquier Fuente de Suministro, ante eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña", que está definida en el parágrafo del artículo 19 de la Resolución CREG 102 015 de 2025; en el entendido que la información de las cantidades a priorizar por fuente determinadas en esta circular implican directamente una condición en que la "liberación de gas natural" se da mediante un hecho que se ajusta a un evento de fuerza mayor que le sucede al comprador y le impide recibir las cantidades contratadas, en línea con lo establecido en el

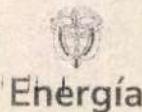
Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

40030



08 OCT 2025



artículo 64 del Código Civil, que define, que en un evento de fuerza mayor se incluyen los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público.

2. Los requisitos de "Priorización de la demanda esencial" y "Principios de negociación de los contratos de suministro de gas natural" establecidos en los Anexos 8 y 9 de la Resolución CREG 102 105 de 2025 se entenderán surtidos para las cantidades priorizadas en cada fuente de suministro de la Tabla 2 por medio de la presente Circular.
3. Los agentes de generación térmica solicitarán, a más tardar el 8 de octubre de 2025, a los transportadores de gas natural su intención para contratar Capacidad Disponible Primaria. En caso de que no haya disponibilidad, el transportador deberá suspender los contratos de transporte respetando la priorización definida en la Resolución 40418 de 2025, iniciando por los Contratos de transporte con interrupciones, a excepción de los que tengan las mismas plantas de generación térmica suscritos, para contratar y registrar aquellos destinados a las plantas de generación termoeléctrica necesarias para el abastecimiento de energía eléctrica.
4. En caso de que, antes del inicio del mantenimiento de la terminal de regasificación, un productor habilite nuevas cantidades de producción total disponible para la venta, PTDV o se libere gas perteneciente a la demanda esencial que pueda ser puesto, con prioridad, a disposición de los generadores térmicos para la atención de la demanda de energía eléctrica del área Caribe 2, dichas cantidades serán comercializadas entre los agentes, manteniendo las mismas condiciones y efectos aplicables al gas comercializado durante el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 6 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 40418 de 2025.

Karen Schutt
KAREN SCHUTT ESMERAL

La Ministra de Minas y Energía (E)

Elaboró: Andrés Fernando Soto / Esteban Jurado Gómez / Ingrid Amaya Sáenz / Ariel Alfonso Acevedo / Jorge Alirio Ortiz / David Hernández / Paola Pérez Mendivilso

Revisó: Daniel Augusto El Saleh Sánchez / Juan Carlos Bedoya Ceballos / Julián López Quiroga / Yolanda Pabón
Aprobó: Karen Schutt Esmoral

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180